



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

AUDITORÍA INTERNA

**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO ESPECIAL
DE LA EVALUACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
PERIODO 2017-2020**



CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
1. INTRODUCCION.....	8
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.....	8
1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	8
1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO.....	8
1.4 CRITERIOS EVALUADOS.....	9
1.5 METODOLOGÍA APLICADA.....	9
1.6 GENERALIDADES DEL ESTUDIO.....	10
1.7 LIMITACIÓN DEL ESTUDIO.....	11
2. RESULTADOS.....	12
2.1 INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y COMPONENTES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES (PMGIR-SIQUIRRES) 2015-2020.....	12
2.2 LA PROBLEMÁTICA MUNICIPAL PARA GESTIONAR UNA EFICAZ DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS TIENE ORIGENES DE LARGA DATA Y LA DISPERSIÓN COMO ELEMENTO COMÚN.....	15
2.3 INEFICIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO EN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTÓN.....	18
2.3.1 Ineficiencia en la ejecución del Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Siquirres.....	18
2.3.2 No existe evidencia sobre la adecuada vinculación entre los procedimientos contractuales y la ejecución de los recursos percibidos según el Convenio Específico suscrito con el Instituto Costarricense de Desarrollo Rural y la Municipalidad.....	19
2.3.3 En el contrato suscrito con la empresa RECIPLANET HCH S.A no existe claridad en la definición de las cláusulas sobre la responsabilidad de las partes y el beneficio público que obtiene la Municipalidad.....	22
2.3.4 Ausencia de mecanismos de control para verificar la razonabilidad de los informes recibidos mensualmente sobre la gestión que se realiza en el Centro de Recuperación de Residuos Valorizables y de la cantidad de los diferentes tipos de residuos recolectados y valorados.....	25

2.4	NO SE EMITEN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DE LA UTGSA, QUE LE PERMITA A LA ADMINSITRACIÓN EVALUAR LA EFICIENCIA DE LA UNIDAD EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y AFECTACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES INSTITUCIONAL.	27
3	CONCLUSIONES	28
4	RECOMENDACIONES	28
4.2	Al Concejo Municipal	28
4.3	A la Alcaldía	29
4.4	A la Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión y Saneamiento Ambiental.	30

TABLAS

Tabla 1	SIGLAS	11
Tabla 2	Presupuesto-Componentes pendientes del PMGIR SIQUIRRES 2015-2020	13
Tabla 3	Liquidación presupuestaria 2019-2020 Recolección de basura y Depósito y Tratamiento de Residuos solidos	16
Tabla 4	Cronograma actividades convenio específico INDER y la Municipalidad de Siquirres	20

GRÁFICO

Grafico 1	Egresos Totales Programa II Servicios Comunitarios 2019-2020	17
-----------	---	----

ILUSTRACIÓN

Ilustración 1	Gestión de Residuos-Principio de Jerarquización	4
Ilustración 2	Componentes que forman parte del PMGIR-SIQUIRRES	12

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La gestión integral de residuos sólidos de la Municipalidad de Siquirres está vinculada a la recolección, clasificación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el Cantón, etapas que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En este contexto, esta auditoría examinó el cumplimiento de los objetivos, estrategias y componentes contenidos en el PGIRS en cumplimiento con las leyes y reglamentos sobre el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Cantón de Siquirres, así mismo el nivel de cumplimiento de la Municipalidad de las responsabilidades derivadas de las normas legales, criterios técnicos, convenios, contratos públicos y privados suscritos.

La auditoría se realizó para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de setiembre del 2020, ampliándose en los casos que se considere necesario.

¿Por qué es importante?

A partir del año 2010, con la emisión de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839, se impulsa una gestión integral de residuos sólidos a nivel nacional que promueve superar el enfoque tradicional basado en su recolección destinados a los rellenos sanitarios, para pasar a uno orientado a promover la reducción de residuos destinados a la disposición final mediante procesos de separación desde la fuente, reciclaje, participación y educación ciudadana, establecimiento de incentivos a los generadores de residuos e implementación de nuevas tecnologías. El orden de procesos se refleja en la siguiente pirámide según lo establece la misma ley:

Ilustración 1 Gestión de Residuos-Principio de Jerarquización



Fuente: Extraída del Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2016-2021

Considerando que las corporaciones municipales, por mandato constitucional, son las encargadas de la administración de los intereses y servicios locales, son las responsables de implementar la gestión integral de los residuos generados en sus cantones con fundamento en lo dispuesto en la Ley N.º 8839, la cual establece para las municipalidades una serie de funciones orientadas a cumplir con ese propósito.

Asimismo, el informe No. DFOE-EC-SGP-00003-2020 emitido por la CGR sobre el seguimiento de la gestión de la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, considera la recolección, depósito y tratamiento de residuos como unos de los servicios públicos críticos.

Por lo que es de suma importancia realizar las acciones pertinentes para llevar a cabo una buena gestión integral de residuos sólidos, con el propósito de obtener y mantener un adecuado proceso para la recolección, clasificación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

¿Qué encontramos?

Según el estudio realizado por esta auditoría, el cuál conllevó la ejecución de programas, procedimientos, pruebas y técnicas, se determinaron debilidades en los procesos de recolección, clasificación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos respecto a varios procedimientos que inciden el adecuado funcionamiento de la gestión integral de residuos, entre los hallazgos encontrados están los siguientes:

- *Incumplimiento de las estrategias y componentes establecidos en la Ley y el Plan Integral de Residuos sólidos de la Municipalidad de Siquirres (PMGIR-Siquirres) 2015-2020, lo cual incluyó la revisión y análisis de los 11 componentes que forman parte de la estrategia del plan a ejecutar, en el que determinamos que están pendientes acciones por cumplir, entre ellas, la creación del Centro de Transferencia Cantonal (CTC), la Planta de Abono Orgánico (PAO), Construcción de celda para relleno sanitario y la compra de un terreno para la instalación del CTC, PAO y la celda para relleno sanitaria; sin embargo, solo la compra de terreno para el CTC + Compostura y Celda Sanitaria tiene asignación presupuestaria por un monto de \$ 57.347.650 (del presupuesto ordinario 2020 y modificación presupuestaria N.º 7-2020, incluidos en compromiso presupuestarios para ejecutar al 30 de junio 2021), los demás componentes no disponen de contenido presupuestario ni expectativas de obtenerlos.*

- *La problemática municipal para gestionar una eficaz disposición final de residuos sólidos tiene orígenes de larga data y la dispersión como elemento común, según el informe AIS 05-09 del 2009 emitido por esta auditoría e Informe N.º DFOE-SM-IF-20-2009 emitido por la Contraloría General de República concluyen que, la falta de capacidad administrativa, financiera y técnica ocasiona que proyectos o iniciativas promovidas para solucionar la problemática de la disposición de residuos, fracasen o impliquen un desperdicio e ineficaz canalización de recursos económicos. Mediante los análisis financieros realizados determinamos que la Municipalidad gastó alrededor de ₡ 857 000 000 (ochocientos cincuenta y siete millones de colones) en los años 2019 y 2020 y que los egresos por recolección, tratamiento y disposición final de desechos aumentaron aproximadamente un 41% en esos años.*

- *Ineficiencia en la planificación, ejecución y monitoreo en los convenios y contratos suscritos por la Municipalidad para la gestión integral de residuos sólidos en el Cantón, se determinó que el convenio del ICE no se logró concretar y se venció el plazo de ejecución; con el convenio del INDER su objetivo se concretó satisfactoriamente de acuerdo al oficio DA-013-2021 del 8 de enero del 2021; sin embargo, no se logra obtener evidencia sobre su ejecución y del cumplimiento del objetivo del convenio y respecto del convenio con RECIPLANET HCH S.A se presentan errores en la elaboración contractual y ejecución del contrato.*

- *No se emiten los informes correspondientes de la UTGSA, caracterizada por prácticas de no documentar los actos, es decir esta unidad no emite los informes sobre la gestión integral de residuos sólidos y de denuncias a la alta Gerencia, que le colabore a la administración para medir la eficiencia de las operaciones y actividades que realiza y en la toma de decisiones institucional.*

Las debilidades mencionadas anteriormente en los procesos de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólido obedecen, principalmente a la poca capacidad administrativa, financiera y técnica; la administración no ha cumplido sus responsabilidades de forma planificada, integrada y coherente, no ha tomado acciones pertinentes para ejecutar los proyectos y las actividades referente al tema de estudio de manera eficaz, eficiente y económica, así como la falta de control y monitoreo.

¿Qué sigue?

Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta unidad y ante incumplimientos injustificados, sentar eventuales responsabilidades a los órganos que corresponda.

Estamos recomendando al Concejo Municipal aprobar el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres y su Plan actualizado, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos sólidos y acorde con la situación actual del Cantón y del país, aprobar un plan de monitoreo y de control como herramienta útil del plan, así como dar seguimiento a los informes técnicos trimestrales que debe presentar la UTGSA sobre la gestión integral de residuos realizada en el Cantón y de la atención y seguimiento a las denuncias, asimismo aprobar el contenido de este informe.

Por otro parte, la Alcaldía deberá girar las instrucciones a quién corresponda y realizar las acciones necesarias para actualizar e implementar el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres y su Plan y someterlo a aprobación del Concejo, además, debe realizar con la asesoría jurídica que considere pertinente una revisión integral del contrato suscrito para la operación del Centro de Valorización de manera que garantice razonablemente la mejor forma de satisfacer el interés público y cumpla con normas técnicas en materia de equilibrio financiero, riesgos financieros y en general, las sanas prácticas y normas de contratación administrativa, asimismo, deberá velar para que se realice oportunamente los procesos de gestión y saneamiento ambiental y dar seguimiento a los informes técnicos trimestrales que debe presentar la UTGSA sobre la gestión integral de residuos realizada en el Cantón y de la atención y seguimiento a las denuncias.

Asimismo, la Unidad Técnica de Gestión y Saneamiento Ambiental deberá elaborar, actualizar y plantear ante el Alcalde, el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres y su Plan, debe diseñar un plan de Monitoreo y Control como herramienta de control para dar seguimiento a los objetivos, estrategias y componentes que conformen la actualización del nuevo PMGIR, establecer dentro de las herramientas de control cronogramas de trabajo que permita verificar y documentar la ejecución de las actividades realizadas por parte de la Unidad y elaborar y emitir los informes trimestrales correspondientes a la Alcaldía y con copia al Concejo Municipal sobre la gestión integral de residuos realizada en el Cantón y de la atención y seguimiento a las denuncias, de manera que contribuya en la toma de decisiones y permita conocer los avances de los objetivos o metas fijadas.

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

AUDITORÍA INTERNA

RESULTADOS DEL ESTUDIO DE GESTIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza en atención al Plan Anual de Trabajo para el período 2020, concordante con el inciso a) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, de conformidad con las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, publicado en la Gaceta N.º 28 de 10 de febrero de 2010 y en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, publicadas en la Gaceta N.º 184 del 25 de setiembre del 2014.

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Evaluar el cumplimiento de las estrategias y planes contenidos en las leyes y reglamentos sobre el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Cantón de Siquirres, así como medir el nivel de cumplimiento de la Municipalidad de las responsabilidades derivadas de las normas legales, criterios técnicos, convenios, contratos públicos y privados suscritos.

1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO

La auditoría consideró el análisis de la gestión llevada a cabo por la Municipalidad de Siquirres, en cuánto a la recolección, clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del Cantón.

La auditoría se efectuó de conformidad con el “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, promulgado mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, N.º R-DC-064-2014, publicada en La Gaceta N.º 184 del 25 de setiembre del 2014, así como, en lo correspondiente, con base el Procedimiento de Auditoría y sus criterios de calidad, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) mediante memorando interno N.º DFOE-0028 del 24 de febrero de 2012.

El estudio abarca la revisión de información en un periodo comprendido entre el 1 de enero del 2017 y el 30 de setiembre del 2020, ampliándose en los casos en que se consideró necesario.

1.4 CRITERIOS EVALUADOS

Para el examen se definieron, seleccionaron y evaluaron criterios generales y específicos que se detallan específicamente:

Normas Generales:

- ✓ Ley General de la administración Pública, N.º 6227.
- ✓ Ley General de Control Interno, N.º 8292.
- ✓ Ley de Contratación Administrativa N.º 7494
- ✓ Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N.º 33411.
- ✓ Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público.
- ✓ Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009CO-DFOE.
- ✓ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público
- ✓ Código Municipal

Normas Específicas:

- ✓ Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839.
- ✓ Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N.º 37567-S-MINAET-H.
- ✓ Reglamento para la Gestión Integral de Residuos de la Municipalidad de Siquirres.
- ✓ Reglamento para la Adquisición y Recepción de bienes, servicios y obras de la Municipalidad de Siquirres.
- ✓ Informes y resoluciones de la Contraloría General de la República.
- ✓ Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Siquirres (PMGIR-2015-2020).

1.5 METODOLOGÍA APLICADA

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y procedimientos de Auditoría vigentes. Para el desarrollo de esta auditoría se emplearon, entre otras técnicas de auditoría, las siguientes:

- a) Revisión de la normativa interna relacionada con los asuntos objeto de fiscalización.
- b) Análisis de la normativa legal y técnica aplicable en congruencia con los objetivos de la presente auditoría.
- c) Revisión de las actas ordinarias y extraordinarias presentadas en el Concejo Municipal relacionadas con el tema del estudio.
- d) Revisión de los Planes internos y externos relacionados con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- e) Revisión y análisis de los convenios y contratos suscritos por la Municipalidad relacionados con el objetivo de estudio.
- f) Solicitudes de información mediante oficios dirigidos al Alcalde y a otras unidades internas, con el fin de contar con datos suficientes y suministrados por la propia administración municipal para la realización de los análisis respectivos.
- g) Revisión de la información contenida en los sistemas de información de la Contraloría General de la República, respecto de este gobierno local en los temas objeto de análisis.

- h) Uso de herramientas automatizadas para procesamiento y análisis de datos.
- i) Revisión del Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC), para la obtención de información relacionada con las contrataciones objeto de estudio.
- j) Revisión y análisis de facturas basadas en las contrataciones de gestión integral de residuos.
- k) Entrevistas a funcionarios de la Municipalidad sobre el tema en estudio.

1.6 GENERALIDADES DEL ESTUDIO

La Gestión Integral de Residuos es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.

Además, es importante mencionar que según el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres en su artículo 4° los residuos generados en el Cantón de Siquirres, serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad desde que los usuarios del servicio público sitúan o entregan los residuos debidamente separados para su recolección, con las excepciones contempladas en este reglamento. Sin embargo, la Municipalidad puede otorgar el derecho de la recolección y la valorización a terceros calificados de acuerdo a la reglamentación establecida en la Ley N.º 8839 gestión integral de residuos y otros reglamentos que se deben cumplir.

La Contraloría General de la República en el informe de auditoría operativa presentado el 12 de febrero del 2016 *“Acerca de la Gestión de las Municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de Recolección de Residuos Ordinarios”* menciona que en su Plan Estratégico Institucional (2013-2020), ha considerado el servicio de recolección de residuos ordinarios a cargo de las municipalidades, como un servicio público de alta prioridad (crítico) y de gran trascendencia en la satisfacción de las necesidades locales de los ciudadanos.

La emergencia que vive el país por el COVID-19, ha generado una serie de retos dentro de ellos la continuidad de los servicios, en el INFORME N°DFOE-EC-SGP-00003-2020 12 de noviembre 2020 sobre *“Seguimiento de la gestión continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria”*, la Contraloría General de la República determinó, que la gestión sobre la recolección, depósito y tratamiento de residuos presentan oportunidades de mejora en aspectos de adaptabilidad de los procesos, gestión de riesgos; así como, implementación de planes y estrategias.

Por lo que, es relevante según la CGR que la gestión de la continuidad de los servicios públicos críticos se realice de forma articulada e integrada por las instituciones involucradas en su prestación, con el objetivo de definir acciones para lograr una respuesta eficiente y oportuna ante el evento imprevisto.

En este sentido, el artículo 8 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839, dispone que las municipalidades deberán garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes.

1.7 LIMITACIÓN DEL ESTUDIO

Para el desarrollo del estudio hubo limitaciones relacionadas con la oportunidad y presentación de la información requerida. No recibir la información solicitada por parte de los órganos relacionados con el objeto de estudio en el momento preciso y oportuno para desarrollar la auditoría en el plazo establecido.

Además, por situaciones relacionadas con la PANDEMIA, el Departamento de Auditoría permaneció en cuarentena por un periodo de dos semanas, lo que no permitió avanzar en los programas de trabajo según las fechas establecidas.

Tabla 1 SIGLAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
CGR	Contraloría General de la Republica
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
ICE	Instituto Costarricense de Electricidad
INDER	Instituto de Desarrollo Rural
UTGSA	Unidad Técnica de Gestión y Saneamiento Ambiental
PMGIR	Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos del Cantón de Siquirres 2015-2020
Ley GIR N.º8839	Ley para la Gestión Integral de Residuos
PEA	Programa de Educación Ambiental
PATESA	Parque Tecnológico Socio Ambiental Siquirres-Guácimo
PAO	Planta de Abono Orgánica
CTC	Centro de Transferencia del Cantón
PAO	Plan Anual Operativo
CON	Convenio

2. RESULTADOS

2.1 INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y COMPONENTES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES (PMGIR-SIQUIRRES) 2015-2020.

La Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839 publicada en la Gaceta N.º 135 del 13 de julio del 2010 menciona en su artículo 8, que una de las funciones de las Municipalidades es establecer y aplicar el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos en concordancia con la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2010-2021 y el Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2016-2021.

En este sentido, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°253 celebrada el lunes 09 de marzo de 2015 en el artículo V, acuerdo N° 27200, aprobó el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres y su Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Siquirres, con el objetivo de desarrollar la gestión integral de los residuos sólidos en el Cantón, básicamente mediante el establecimiento de 11 componentes que forman parte de la estrategia del plan a ejecutar entre los años 2015 y 2020, las cuales se muestran en la siguiente imagen:

Ilustración 2 Componentes que forman parte del PMGIR-SIQUIRRES



Fuente: Elaboración propia, obtenido del PMGIR SIQUIRRES 2015-2020.

Se determinó de acuerdo a los once componentes presentados en el plan, que están pendientes acciones por cumplir, entre ellas, la creación del Centro de Transferencia Cantonal (CTC), la Planta de Abono Orgánico (PAO), Construcción de celda para relleno sanitario y la compra de un terreno para la instalación del CTC, PAO y la celda para relleno sanitario.

De acuerdo a la estrategia de implementación del PMGIRS, en el primer año de aprobado se debía comprar una finca de 10 hectáreas como mínimo para construir el Centro de Transferencia Cantonal el cual incluye dos plantas una para el manejo de los residuos orgánicos y otra para inorgánicos y la celda sanitaria.

Por lo tanto, es obligación de la Municipalidad desarrollar el Parque Tecnológico Ambiental (CTC, PAO y la celda sanitaria) con su respectiva administración y proveer de un Centro de Transferencia Cantonal para los residuos valorizables inorgánicos, una planta de compostaje para los residuos biodegradables y un sistema de disposición final para los residuos no aprovechables, según el artículo 6 y 15 del Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres.

Aunque en el desarrollo del presente estudio no evaluamos la calidad de las metas formuladas para el cumplimiento del citado Plan Municipal, así como calificar el plazo definido para el cumplimiento de esas metas, consideramos relevante estas variables para implementar en el corto, mediano y largo plazo las acciones dirigidas al manejo, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, aspecto que conforman la orientación que plantea la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos N.º 8839.

En el PMGIR-Siquirres 2015-2020 se detalla el monto estimado para los componentes faltantes, sin embargo, sólo la compra del terreno cuenta con asignación presupuestaria, presupuesto que no ha sido ejecutado a la fecha de estudio, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 2 Presupuesto-Componentes pendientes del PMGIR SIQUIRRES 2015-2020

Insumo	Monto Estimado ¹	Aporte de las partes ²	Monto Presupuestado ³	Monto Ejecutado
Compra de terreno para el CTC + Compostura y Celda Sanitaria	∅ 100.000.000	∅ 55.000.000	∅ 57.347.650	-
Construcción Planta de Abono Orgánica más laguna de tratamiento de lixiviados	∅ 255.000.000	-	-	-
Centro de Transferencia Cantonal Siquirres	∅105.000.000	-	-	
Construcción Celda Sanitaria	∅ 500.000.000	∅ 600.000.000		-
Total	∅ 960.000.000	∅ 655.000.000	∅ 57.347.650	-

Fuente: Elaboración propia, con base a la información del PMGIRS-Siquirres 2015-2020, del Convenio Específico entre el INDER y la Municipalidad de Siquirres y presupuesto extraordinario 1-2020.

¹ Monto presupuesto según PMGIR SIQUIRRES 2015-2020.

² Monto aporte de las partes según Convenio Específico entre el INDER y la Municipalidad de Siquirres.

³ ∅37.347.650 corresponden al monto incluido en el presupuesto extraordinario N.º1 según acta extraordinaria N.º 114 del 2020, los restantes ∅20.000.00 provienen de la modificación presupuestaria N.º7-2020 de acuerdo al oficio N.º FAF-31-2020.

En relación con los componentes y los montos estimados para materializarlos, este estudio permitió determinar las siguientes situaciones:

- ✓ El monto total estimado responde a una definición presupuestaria incluida en la PMGIRS y con excepción del componente uno (compra de terreno para el CTC + Compostura y Celda Sanitaria) en el que la Municipalidad asignó ₡57.347.650 (cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta colones) en el presupuesto ordinario 2020 y modificación presupuestaria N.º 7-2020 incluidos en compromisos presupuestarios para ejecutar al 30 de junio 2021, los demás componentes no disponen de contenido presupuestario ni expectativas de obtenerlos.
- ✓ Según se establece en la cláusula tercera que corresponde “aportes de las partes” del convenio firmado entre el INDER y la Municipalidad de Siquirres, establece que el ICE aportaría para la construcción la celda sanitaria ₡ 600.000.000 (seiscientos millones de colones), con la condición de que la Municipalidad dispusiera del terreno para dicha construcción (CON-389-11)⁴. La Municipalidad no dispuso del terreno y el convenio con el INDER se venció. El ICE no realizó ningún aporte con esta finalidad.
- ✓ Los ₡ 360.000.000 para cumplir con la Construcción Planta de Abono Orgánica, la laguna de tratamiento de lixiviados y Centro de Transferencia Cantonal Siquirres incluidos en el Plan, están supeditados a la materialización de alianzas estratégicas, con empresas e instituciones públicas y privadas que a la fecha de este estudio no existe evidencia documental que se haya iniciado gestiones y acciones para definir estas estrategias.

La Ley General de Control Interno N.º 8292, la Ley General de la Administración Pública N.º 6227 y las Normas de Control Interno para el Sector Público, estipula que los jefes y titulares subordinados de la Municipalidad de Siquirres, tienen la responsabilidad de implementar las acciones pertinentes para cumplir con el ordenamiento jurídico. Por consiguiente, deben atender, en lo correspondiente a las municipalidades, los alcances de la Ley N.º 8839 Ley para la Gestión Integral de Residuos, con el fin primordial de asegurar la continuidad del servicio de recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos.

En este sentido, se incumple el artículo 22 del Reglamento a la Ley N.º 8839, que establece, entre otros asuntos, el deber de las municipalidades de contar con procedimientos de monitoreo y control sobre la ejecución del plan de gestión integral, que les permita tomar decisiones efectivas y oportunas respecto del manejo de residuos sólidos en el Cantón y así fomentar un uso eficiente de los recursos públicos y una priorización de las actividades a corto, mediano y largo plazo.

Entre las posibles causas que propiciaron las debilidades apuntadas tenemos que, la construcción de la celda sanitaria ya no se contempla dentro de la compra del terreno, se está formulando otro proyecto; el enfoque inicial del proyecto anterior era sobre materiales reciclados, este nuevo proyecto tiene un enfoque dirigido al tema de Biocombustibles, estos cambios no fueron documentados, y a la fecha no se ha materializado ninguno de los dos proyectos y enfoques.

⁴ Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Siquirres del 10 de noviembre del 2011, con vigencia de cuatro años prorrogable hasta por un periodo de un año según cláusula décima.

Sobre el particular, en la reunión llevada a cabo el 2 de noviembre del 2020 con la Coordinadora de la UTGSA, la Ingeniera Karla Cruz Jiménez expresa lo siguiente:

“Sobre el tema de Biocombustibles es un proyecto que se ha venido formulando está en etapa de evaluación, lo que se busca es sostenibilidad para el Cantón, el proyecto se realizaría vía concesión mediante algún convenio con INDER O APM Terminal, debido a que la Municipalidad no cuenta con el presupuesto para dicho contrato, se han realizado reuniones con algunas empresas las cuales se han ido descartando. Anteriormente estaba con el proyecto de reciclaje, pero por la situación de precios de compra fue un proyecto que no se logró concretar”.

Es importante indicar que en relación con las acciones documentadas sobre el Proyecto de Biocombustibles, únicamente localizamos las invitaciones⁵ enviadas a diferentes empresas para que presentaran sus proyectos por medio de una reunión virtual, a la fecha de estudio no se ha logrado materializar, además, la Municipalidad no ha presupuestado el monto para la ejecución del proyecto.

Con base en lo expuesto, se producen importantes consecuencias reales y potenciales que generan un incumplimiento de las estrategias y componentes establecidos en PMGIR SIQUIRRES 2015-2020, al no lograr materializar acciones estratégicas que ameritan priorización para el Cantón, del incumplimiento a la Ley GIR N.º8839 en el sentido que no se lograron implementar a corto y largo plazo acciones dirigidas al manejo, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, además del Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres en cuanto a la implementación de los componentes faltantes del PMGIR las cuales son acciones que resultan apremiantes para el beneficio de la institución y del Cantón.

Por lo tanto, la aplicación del denominado PMGIRS exige, desde un punto de vista de control interno efectivo, un seguimiento o monitoreo constante y la aplicación de las políticas y procedimientos que correspondan, a fin de guiar las actividades y conocer oportunamente el grado de efectividad de su desempeño, así como identificar eventuales desviaciones y emprender medidas correctivas en el momento propicio, de acuerdo al artículo N.º22 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º37567-S-MINAET-H publicado en la Gaceta N.º 55 del 19 de marzo del 2013.

2.2 LA PROBLEMÁTICA MUNICIPAL PARA GESTIONAR UNA EFICAZ DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS TIENE ORIGENES DE LARGA DATA Y LA DISPERSIÓN COMO ELEMENTO COMÚN.

En el informe número AIS 05-09 del 2009, esta auditoría determinó y concluyó que se depositaban y enterraban los desechos sólidos sin ningún tratamiento técnico en el centro de la ciudad, enfrentando riesgos de afectación a la salud pública, contaminación severa de terrenos y acuíferos e incumplimiento con las disposiciones técnicas del Ministerio de Salud.

⁵ Mediante los oficios números MS-UTGSA-0248-2020, MS-UTGSA-0249-2020, MS-UTGSA-0250-2020 y MS-UTGSA-0252-2020 remitidos por la Unidad Técnica de Gestión y Saneamiento Ambiental.

Así mismo, la Contraloría General de la República mediante el Informe N.º DFOE-SM-IF-20-2009 “Problemática de la disposición final de residuos sólidos y su impacto en las finanzas públicas y en el ambiente” concluyó que la falta de capacidad administrativa financiera y técnica de algunas Municipalidades, es el motivo por el que proyectos o iniciativas promovidas para solucionar la problemática de la disposición de residuos, fracasen o impliquen un desperdicio e ineficaz canalización de recursos económicos dirigidos a ese propósito.

En esa misma línea, según se establece en la Sesión Ordinaria N.º 081 celebrada por el Concejo Municipal el 30 de mayo 2012 se autorizó a la señora alcaldesa de ese entonces para que realizara un estudio de factibilidad que incluyera los costos y los precios, y un estudio de mercado que permitiera contratar una empresa que brindara el servicio de recolección y disposición de residuos sólidos.

Sin embargo, es hasta el año 2015 que el Órgano Deliberativo acordó autorizar la contratación de la empresa Corporación Tecnológica Magallanes por un monto de ₡ 12.000.000 (doce millones de colones) trimestrales, a la fecha de este estudio la Municipalidad mantiene un contrato vigente con la citada empresa.

Es importante indicar que el Municipio gastó alrededor de ₡857.000.000 (ochocientos cincuenta y siete millones de colones) en los años 2019 y 2020 por concepto de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Destacamos este punto porque a pesar de estas erogaciones tan significativas, los esfuerzos de la Corporación Municipal para contar con un área apta para el tratamiento y disposición final de desechos sólidos es dispersa, fraccionada e ineficiente, por cuanto no logra una recolección y tratamiento planificado y una disposición final segura, ambiental y económica a los intereses de la Municipalidad y los contribuyentes.

Los egresos por recolección, tratamiento y disposición final de desechos aumentaron aproximadamente un 41% entre el periodo 2019 y 2020 como se muestra en la siguiente tabla:

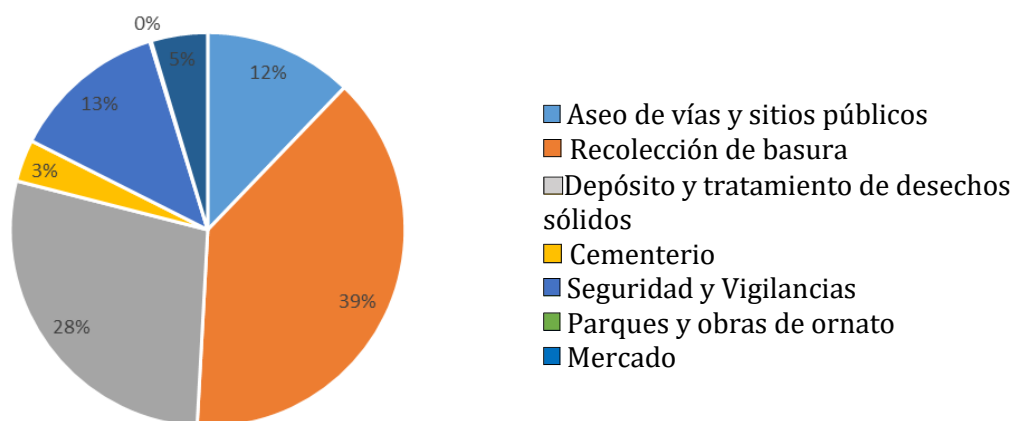
Tabla 3 Liquidación presupuestaria 2019-2020 Recolección de basura y Depósito y Tratamiento de Residuos solidos

	2019	2020 ⁶	Variación Absoluta	Variación Relativa
Recolección de basura	201.101.059	295.540.582	94.439.522	47%
Depósitos y tratamiento de desechos sólidos	154.631.333	206.381.111	51.749,777	33%
Total egreso anual recolección, depósito y tratamiento de basura	355.732 393	501.921.693	146.189.300	41%
Fuente: Elaboración propia, obtenido de las Liquidaciones presupuestarias 2019 y 2020.				

⁶ El egreso de ambos periodos incluye los gastos de servicios y administrativos.

Como se aprecia en el siguiente gráfico los egresos por concepto de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos representan el 67% de los egresos totales del programa II “Servicios Comunitarios”, para los periodos 2019-2020.

Grafico 1 Egresos Totales Programa II Servicios Comunitarios 2019-2020



Fuente: Elaboración propia, obtenido de las Liquidaciones presupuestarias 2019 y 2020.

Aunado a lo anterior, se incumplen los numerales 4.5.1 y 4.6. de las Normas de Control Interno para el Sector Público que a lo de interés se refiere, el jerarca y los titulares subordinados deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes.

Asimismo, incumple en artículo N.º 8 de la Ley General de Control Interno en el sentido en que no ha diseñado medidas para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos de control interno.

Además, de no haber diseñado un conjunto de medidas que fortalezcan el sistema de control interno, tampoco ha cumplido con la responsabilidad de evaluar dicho sistema lo que es contrario al artículo N.º 10 de la citada Ley.

Las debilidades señaladas, tienen su origen en que la Municipalidad no ha logrado concretar ni materializar un proyecto que cumpla con lo establecido en Ley N°8839, no ha dado cabal cumplimiento al reglamento y ni los componentes establecidos su PMGIR 2015-2020, siendo una de las áreas críticas municipales, en la que se debe priorizar con el fin de establecer parámetros de cumplimiento y lograr concretar una solución eficaz, eficiente y económica.

Las consecuencias prevalecen para el Municipio, no ha logrado concretar proyectos y acciones que resultan apremiantes para fortalecer y reducir los costos de recolección y disposición final de residuos sólidos, mejorar los estándares en el proceso de tratamiento y disposición final de residuos, y procurar acciones para aprovechar de manera óptima la composición de los residuos ordinarios producidos por los habitantes del Cantón.

2.3 INEFICIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO EN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN.

Para la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal de Siquirres 2016-2021 (PEDM) se establecieron una serie de políticas, objetivos y líneas de acción, dentro de algunas de las líneas de acción para el Eje de Gestión Ambiental se detallan las siguientes:

- ✓ Realizar las acciones necesarias para la implementación del relleno sanitario.
- ✓ Desarrollar una cultura comunal de manejo responsable de los desechos sólidos, a través de la información y capacitación en un manejo adecuado de los residuos.
- ✓ Gestionar el manejo de los residuos sólidos con empresas de reciclaje.
- ✓ Gestionar la creación de empresas mixtas -Municipalidad y empresarios- para manejo de residuos sólidos.

Para ejecutar los objetivos estratégicos y las líneas de acción establecidos en el PEDM (2016-2021) y PMGIR (2015-2020) de Siquirres, la Municipalidad debía realizar acciones y efectuar convenios con la empresa pública y privada que le permitiera dar inicio a los proyectos establecidos en el plan, con ese propósito la Municipalidad concertó contrato con Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), con el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y la empresa RECIPLANET HCH S.A.

2.3.1 Ineficiencia en la ejecución del Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Siquirres.

El Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Siquirres se firmó el 10 de noviembre del año 2011, según cláusula décima con vigencia de 4 años.

Destaca, la cláusula tercera “compromisos de las partes en cada uno de los proyectos”, los siguientes puntos en lo de interés establecía que:

“3.8.2 El Proyecto Hidroeléctrico Reventazón del ICE se compromete a construir una celda del relleno sanitario, según se establezca en el plan de Manejo Integral de Residuos para el Cantón de Siquirres.

3.8.4 La MUNICIPALIDAD aportará el terreno para el relleno sanitario, así como las vías de acceso habilitadas, la información existente sobre esta actividad y además participará activamente en el proceso de elaboración del Plan.

Estos compromisos no se cumplieron y a pesar de algunos esfuerzos y gestiones aisladas la Municipalidad no logró ningún aporte adicional por parte del ICE para estos propósitos, hay que agregar que el convenio y la adenda se encuentran vencidos.

En el artículo 7 en el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres, establece que una de las obligaciones de la Municipalidad es fiscalizar los proyectos ambientales que se desarrollen en el Cantón. Debe existir una adecuada fiscalización por parte de la UTGSA, para que dichos convenios o contratos puedan concretarse.

Además, en las Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) numeral 4.6, señalan como deberes del jerarca y de los titulares subordinados establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes.

Entre las causas que propiciaron estos incumplimientos podemos mencionar la poca o nula coordinación y comunicación de la jerarquía bifronte que se presentó en se periodo (2011-2016). Según se desprende de la lectura de los acuerdos del Concejo Municipal y la información que se originó en la alcaldía, es evidente que hubo confrontación de intereses y objetivos que limitaron establecer estrategias y concretar gestiones en relación con el tratamiento de los residuos.

2.3.2 No existe evidencia sobre la adecuada vinculación entre los procedimientos contractuales y la ejecución de los recursos percibidos según el Convenio Específico suscrito con el Instituto Costarricense de Desarrollo Rural y la Municipalidad.

En la Sesión Extraordinaria N.º 42 celebrada el 19-10-2017, según acuerdo N.º2035 el Concejo Municipal aprobó el Convenio Específico entre el Instituto Costarricense de Desarrollo Rural y la Municipalidad del Cantón de Siquirres, para transferencia de fondos públicos para el Proyecto Parque Tecnológico Socio Ambiental del Territorio Siquirres-Guácimo (PATESA) por un monto de ₡70.000.000 (setenta millones de colones) con vigencia de 24 meses; prorrogable por el mismo periodo, con el objetivo de *“Establecer un Parque Tecnológico Socio Ambiental en el Territorio Siquirres- Guácimo, como una solución regional al manejo de los residuos, a partir de un plan de gestión integral y la oportunidad de desarrollo socio ambiental en la Región”*.

El objeto del convenio específico consiste en el trabajo conjunto entre ambas instituciones, para dar ejecución al Programa de Educación Ambiental (PEA) del proyecto PATESA. El aporte del INDER cubriría parcialmente la primera parte del PEA, específicamente en la subpartida de “servicios de gestión y apoyo” para la contratación de servicios profesionales de educación ambiental; así mismo, incluye la compra de herramientas, accesorios y repuestos para el mantenimiento de las actividades de reciclajes, equipo audiovisual y accesorios para la implementación de talleres y campañas de reciclaje, también el servicio de alimentación para atender las campañas y talleres y para la adquisición de dos camiones para la recolección de residuos valorizables.

Las actividades se debían ejecutar según el siguiente cronograma:

Tabla 4 Cronograma actividades convenio específico INDER y la Municipalidad de Siquirres

Actividad	Duración (Tiempo)	Responsable
Campañas de reciclajes para la recolección de residuos valorizables, 1 por mes	24 meses	Gestión Ambiental
40 talleres de capacitación, Programas de Educación Ambiental	24 meses	Proveeduría y Gestión Ambiental
Proceso de contratación para la compra de los dos camiones recolectores de residuos sólidos	6 meses	Proveeduría y Gestión Ambiental
Servicios de gestión y apoyo (Contratación de servicios profesionales para la ejecución del PEA)	4 semanas	Proveeduría y Gestión Ambiental
Proceso de contratación para adquirir las herramientas y accesorios (bolsas plásticas, guantes, rastrillo metálico, pala cabo ancho, cloro, desinfectante, jabón en polvo) según demanda del PEA	24 semanas	Proveeduría y Gestión Ambiental
Contratación de servicios de alimentación para los talleres y campaña de reciclaje	24 semanas	Proveeduría y Gestión Ambiental
Contratación equipo audiovisual	6 semanas	Proveeduría y Gestión Ambiental
Tiempo máximo	24 meses	
Fuente: Extraído del Convenio Específico entre el Instituto Costarricense de Desarrollo Rural y la Municipalidad del Cantón de Siquirres, para transferencia de fondos públicos para el Proyecto Parque Tecnológico Socio Ambiental del Territorio Siquirres-Guácimo (PATESA).		

En el oficio DA-013-2021 del 8 de enero del 2021 suscrito digitalmente por la MSc. Maureen Cash Araya/Alcaldesa Municipal a.i, en relación con el informe final de los resultados del convenio supra, se indica que los recursos se aplicaron satisfactoriamente en las actividades y tareas planeadas; esto es atender las campañas de reciclaje, talleres de capacitación ambiental y de sensibilización a la población, contratación de servicios profesionales, compra de equipo audiovisual, herramientas y materiales para las campañas de reciclaje y maquinaria para el transporte de residuos valorizables.

Sin embargo, por medio de visitas a la UTGSA y la revisión del 100% de los archivos físicos, determinamos que no se tiene información suficiente ni documentada de la aplicación de las estrategias de recolección definidas, no se documenta la planificación de los programas, de la ejecución de las campañas y talleres, la información es parcial para algunos periodos, no existe documentación sobre las solicitudes de los talleres brindados de sensibilización socio ambiental, para el establecimiento de rutas no se tiene un documento formal ni específico, sólo un panfleto o “brochure” de información para la población y algunas listas de reuniones sobre los talleres impartidos.

En este contexto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°87 celebrada el 26-12-2017, según acuerdo N.° 2271 aprobó la adjudicación de contratación directa N.° 2017CD-000267-01 por servicios de gestión y apoyo en gestión ambiental por un monto de ¢18.564.000 (dieciocho millones quinientos sesenta y cuatro mil colones) que cubre un periodo de 6.5 meses. El costo de la contratación incluye el transporte, equipo audiovisual, seguros, contratación mínima de cuatro personas (para el trabajo de saneamiento ambiental y levantamiento de censo en los distritos que faltan) y herramientas, con el objetivo de ejecutar el PEA.

Con base en las facturas y los informes de labores presentadas por la Asesora Ambiental, no se establece claramente si dentro de los recursos presupuestarios aprobados y adjudicados en la contratación directa N.° 2017CD-000267 se incluye la contratación de colaboradores, asimismo, no se detalla ni documenta adecuadamente si dentro del rubro (¢18.564.000) se incluye el gasto por transporte y equipo audiovisual requeridos para realizar los respectivos trabajos, tal como lo exige el contrato No. 000002-2018 en su cláusula primera.

En ese orden de ideas, determinamos que la administración realizó varias contrataciones⁷, entre las que se incluyen servicios de gestión y apoyo, compra de equipo audiovisual para la oficina de gestión ambiental, servicio de alimentación para los talleres, para la ejecución de dicho PEA; todo ello incluido en el informe final del Convenio suscrito entre INDER y la Municipalidad.

Asimismo, no existe evidencia de la definición formal de un método que permita medir la efectividad de las campañas de reciclaje llevadas a cabo y mostrar el efecto que tienen dichas campañas, aunado a que no se muestran informes de años anteriores donde se mida el efecto que han generado las diferentes campañas y talleres de sensibilización que demuestre la eficacia de la actividad y su beneficio para el Cantón.

Las situaciones apuntadas contravienen las Normas de Control Interno para el Sector Público numeral 4.4.1 que establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

Para ello, el Jerarca y Titular Subordinado deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas de acuerdo al numeral 4.4 de la misma norma.

Entre las posibles causas se tiene la falta de documentación suficiente, pertinente y adecuada, que permita evidenciar la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades que fueron efectuadas por la UTGSA según el cronograma establecido (Ver cuadro N°2).

⁷ Contratación de Servicios de Gestión y Apoyo para el proceso de Censo y Mejoramiento en la Estrategia de Recolección de Residuos Valorizables (2017CD-000246-01), Contratación de Gestión y Apoyo de dos colaboradores de Servicios Ambientales (2017CD-000247-01), Compra de Equipo Audiovisual para la oficina de Gestión Ambiental (2017CD-000316-01), Servicio de Alimentación Taller (Manejo de Residuos y Elaboración de Manualidades con Residuos) (2018CD-000013-01).

2.3.3 En el contrato suscrito con la empresa RECIPLANET HCH S.A no existe claridad en la definición de las cláusulas sobre la responsabilidad de las partes y el beneficio público que obtiene la Municipalidad.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 98 celebrada el 12 de marzo del 2018 en su artículo III, conoció y trasladó a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo N.º 2470-12-03-2018 el convenio entre la Municipalidad y la empresa RECIPLANET HCH S.A, convenio que se plantea con el objeto de dar funcionamiento al Centro de Valorización de Residuos en el Cantón de Siquirres.

Transcurridos seis meses desde la decisión de someterlo a estudio por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal rechazó esta alianza estratégica mediante el acuerdo N.º 3203-10-09-2018 de la sesión ordinaria N.º 124 celebrada el 10-09-2018, hasta tanto *“no se realice por parte de la administración un nuevo análisis, donde se verifique el cumplimiento del principio de legalidad, y se elimine cualquier otro aspecto que compromete de alguna manera los bienes y recursos públicos administrados por este Municipio”*.

La administración municipal mediante el oficio N.º DA-1073-2018 reitera la presentación del convenio ante el Concejo y éste lo rechazó nuevamente bajo el mismo argumento esbozado en el acuerdo N.º 3203-10-09-2018.

Es importante resaltar que el convenio contenía una serie de cláusulas que podrían exponer al Municipio a incumplir el interés público que debe tutelar, debido a que se comprometía a aportar una serie de recursos físicos, financieros y humanos, tales como: el área física en el Plantel Municipal, tres camiones, choferes y salarios para esos choferes, una compactadora, una carretilla paletera hidráulica y los servicios públicos como agua y electricidad para el adecuado funcionamiento del Centro de Valorización.

Como puede observarse, con este convenio la institución debía realizar aportes significativos de recursos; no obstante, no existe evidencia documentada de algún estudio técnico financiero que permita determinar la relación costo beneficio para suscribir este convenio en estas condiciones, razón por la cual el Concejo Municipal rechazó el convenio hasta tanto no se aclarara el balance de los aportes de las partes.

A pesar de lo anteriormente indicado, determinamos que la Alcaldía mediante el oficio DA-576-2019 del 31 de mayo del 2019, solicitó iniciar un proceso de contratación administrativa por Licitación Abreviada para el funcionamiento del Centro de Valorización, resultando adjudicado la empresa RECIPLANET HCH S.A, formalizándose con el Contrato N.º 000041-2019 suscrito el 09 de agosto del 2019, el cual tiene una vigencia de 10 meses, prorrogables por periodos iguales a solicitud de la administración.

En el oficio N.º MS-UTGSA-0339-2020 del 1 de diciembre del 2020 dirigido a esta auditoría, la Gestora Ambiental indicó que para la recolección de valorizables, es decir, para el cumplimiento y ejecución de este contrato, cuenta con cuatro camiones y cuatro choferes, además, en el centro de recuperación de Residuos Valorizables existe una romana digital, una embaladora, tanque de agua y una carretilla paletera hidráulica, lo que significa que tanto en el convenio como en el contrato, el Municipio comprometió y aportó importante cantidad de recursos, sin evaluar el equilibrio financiero de la contratación, que minimice el riesgo de generar una utilidad desproporcionada al contratista y otros impactos negativos de esta relación contractual.

A pesar de que el contenido del contrato no incluye el aporte de los recursos municipales que produjeron el rechazo del convenio, en la práctica la ejecución del mismo si requiere de estos recursos; por esta razón, podemos afirmar que no existe claridad de las responsabilidades de las partes y que el contrato es formalizado y ejecutado excede el clausulado. Esta actuación difiere de lo establecido en el artículo N° 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en lo que respecta a los fundamentos técnicos y la formalización contractual válida que en lo de interés señala, que debe haber un correcto entendimiento de los alcances de los derechos y las obligaciones contraídas por las partes.

Asimismo, la Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 artículo 42, dentro de los criterios que se deben establecer en la estructura mínima del procedimiento de contratación esta la preparación del cartel de licitación, con las condiciones generales y las especificaciones técnicas, financieras y de calidad.

También, en el artículo 16 inciso 16.10 sección segunda del Reglamento para la Adquisición y Recepción de bienes, servicios y obras de la Municipalidad de Siquirres, referente a los principios generales de contratación administrativa específicamente Intangibilidad Patrimonial *“La Municipalidad está siempre obligada a mantener el equilibrio financiero del contrato, haciendo que se cumpla con lo regulado expresamente en los artículos 18 de la Ley de Contratación Administrativa.”*

Al respecto, la Contraloría General de la República, ha señalado y reiterado mediante la resolución No. *R-DCA-322-2016 del 19 de abril del 2016, en lo de interés, lo siguiente:*

“En resolución R-DAGJ-13-2004 de 8:30 horas del 14 de enero del 2004, señalamos lo siguiente: “... ha de reiterarse la naturaleza que tienen tanto el cartel como el recurso de objeción al cartel. Se presume que la función administrativa del Estado tiene un fin público y que por lo tanto sus actos (en este caso los carteles de una licitación) se presumen dictados apegados al ordenamiento jurídico y básicamente como instrumento de satisfacción de los intereses generales. De tal suerte que cada cartel lleva implícita la presunción de apego a los principios de la contratación administrativa y del resto del ordenamiento jurídico, siempre partiendo de la supremacía del interés general sobre cualquier otro/... En la práctica ese equilibrio, así como la justicia y equidad que ha de perseguir el ordenamiento jurídico se logra mediante la incorporación únicamente de cláusulas limitativas (o más bien de limitativas) que tengan el adecuado sustento técnico, legal y financiero pero concomitantemente mediante la posibilidad de revisar esas cláusulas, en aras de la adecuada satisfacción del interés general e igualmente mediante argumentos objetivamente fundamentados, que permitan el estudio del cartel no solo desde la perspectiva de los intereses particulares, sino primordialmente desde la óptica de la función social o colectiva que persigue el Estado.”

Con base en este criterio, podemos afirmar que en el caso del cartel y contrato con la empresa RECIPLANET HCH S.A, la administración no aportó el adecuado sustento técnico, legal y financiero que busque el equilibrio entre las partes, viéndose el interés público y municipal afectado, en tanto que son recursos públicos que la administración pone a disposición bajo el principio de buena fe a la empresa contratada, no establecido así en el contrato. Por lo que, la administración debe proceder a escoger el mecanismo que mejor se adecúe a las necesidades del Municipio y al Cantón, para llevar a cabo el método más efectivo, eficiente y económico para lograr el cumplimiento de sus objetivos y de la Ley N.º7494.

En este orden de ideas, también determinamos que el contrato no es claro ni preciso en establecer cuánto dinero, cual es la periodicidad y sobre qué base razonable se debe establecer la transferencia que RECIPLANET HCH S.A hará al Municipio en cumplimiento de sus obligaciones que se especifican en la cláusula decima novena, incumpliendo con el numeral 198 párrafo segundo del RLCA referente al contenido del contrato, que en lo de interés señala *“/...deberá contener una breve descripción de los elementos esenciales de la relación contractual entre ellos la estimación del negocio/...”*.

La empresa no transfirió recursos a la Municipalidad durante un año de operación; esto es desde octubre del 2019 a octubre del 2020, y a mediados de noviembre del 2020 realizó un depósito por ₡1.873.081.22 (un millón ochocientos setenta y tres mil ochenta y un colones con 22/100) sin que exista una justificación de las razones por las cuales presentó esta demora; tampoco existen documentos que indiquen que la gestora ambiental haya realizado acciones para procurar este ingreso.

Otro aspecto importante en relación con la transferencia de recursos o utilidades de RECIPLANET HCH S.A a la Municipalidad, es que la Unidad Técnica de Gestión y Saneamiento Ambiental no dispone de un mecanismo debidamente documentado y definido para efectuar oportunamente estudios de mercado que permita una seguridad razonable de que la transferencia de esos recursos obedezca a la venta de los productos (vidrios, plástico, aluminio, cartón, papel) acorde al valor de mercado al momento en que se valoran.

Es decir, dichos porcentajes no fueron revisados con alguna periodicidad, acción que contraviene entre otras, la regla N.º 31⁸ del Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa. Además, según cláusula décima novena del contrato en relación al porcentaje que la empresa debe transferir a la Municipalidad establece que éstos están sujetos a revisión trimestral, a solicitud del contratista o de la administración municipal.

Aunado a lo anterior, la cláusula vigésima quinta del contrato señala que la Municipalidad *“tramitará las previstas para el suministro de electricidad y agua potable, corresponde al adjudicatario el pago por el consumo de estos servicios” (sic)*, no obstante, no se encuentra evidencia documentada de que la UTGSA tramitara las previstas ni se efectuará el pago por el adjudicatario para el uso de esos servicios esenciales.

Determinamos que la Municipalidad se ha encargado del pago de estos servicios desde la ejecución del contrato, y no es posible definir el monto del gasto en que se incurre en el Centro de Valorizables, por cuanto no tienen por separado una prevista exclusivamente para tal efecto.

Por otro lado, la cláusula anterior es contradictoria a la cláusula decima novena donde establece que dentro del porcentaje transferido a la Municipalidad incluye el costo de servicios públicos.../. Aunado a ello, mediante el oficio No. MS-UTGSA-0019-2021 dirigido a esta Unidad, la Coordinadora de la UTGSA indicó textualmente: *“Le manifiesto que si bien es cierto son cláusulas que se contradicen, por tanto, esta administración se acogió a la cláusula decima novena en el punto 16.../”*; sin existir documentalmente criterio técnico y legal para decidir cuál cláusula le correspondía en beneficio del interés público a la Institución, interés que debe prevalecer sobre el interés de un particular, dado que son fondos públicos los que están en ejecución.

⁸ Artículo 31, cita textualmente: “referente al reajustes o revisiones del precio las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme las reglas existentes. El derecho a reajuste o revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que dé inicio la ejecución contractual”.

Por último, llama la atención de esta auditoría en relación con el porcentaje de ganancia del vidrio que le correspondería a la Municipalidad, el cartel establece un 10,2% mientras el contrato establece en números un 12% y en letras un 12,2%. La empresa reconoce el 10,2% establecido en el cartel.

El contrato entre la Municipalidad de Siquirres y la empresa RECIPLANET HCH S.A presenta diferencias en relación con el cartel, las cláusulas no son claras en la definición de las responsabilidades de las partes y de los aspectos esenciales de la contratación que fueron mencionados anteriormente, lo que genera errores de ejecución e incumplimiento de las cláusulas del mismo por parte de la administración.

Al respecto, el artículo 16 inciso 16.7 sección segunda del Reglamento para la Adquisición y Recepción de bienes, servicios y obras de la Municipalidad de Siquirres, referente a los principios generales de contratación administrativa específicamente equilibrio de los intereses *“es necesario que en estos procedimientos exista una equidad entre los derechos y obligaciones que se derivan para el contratante y la administración, de manera que se tenga al contratista como colaborador del estado en la realización de los fines públicos de éste”*.

También la norma 4.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, señalan como deberes del jerarca y de los titulares subordinados establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos.

De acuerdo al contexto anterior, dentro de las posibles causas de las debilidades apuntadas podemos mencionar la ausencia de mecanismos de control que permitan a la UTGSA el registro oportuno, confiable y del resguardo de toda la información emitida por dicha unidad, la falta de planificación por parte de la Municipalidad para plantear los contratos con una estructura propia de cada uno, ineficiencia para dar seguimiento a los mismos o la aplicación de herramientas para medir el grado o avance de los proyectos (contratos).

En consecuencia, el desafío prevalece de ejecutar acciones inmediatas, de corto y mediano plazo, debido a que la situación actual genera un alto riesgo por uso indebido o despilfarro de recursos municipales, ineficiencia e ineficacia por parte de la administración para concretar razonablemente los contratos y convenios concertados para materializar soluciones de manera sistemática, equilibrada, integral y sostenible, mediante la ejecución de proyectos relacionados con la Gestión Integral de Residuos.

2.3.4 Ausencia de mecanismos de control para verificar la razonabilidad de los informes recibidos mensualmente sobre la gestión que se realiza en el Centro de Recuperación de Residuos Valorizables y de la cantidad de los diferentes tipos de residuos recolectados y valorados.

En referencia al contrato N.º 000041-2019 mencionado en el punto 2.3.3 la Municipalidad da funcionamiento al Centro de Valorización de Residuos Sólidos en el Cantón, donde la empresa RECIPLANET HCH S.A según la cláusula décima novena se encarga de la venta y comercialización de los residuos valorizables.

RECIPLANET HCH S.A debe girar un porcentaje sobre la venta de la cantidad de materiales recolectados, para ello la UTGSA debe llevar un registro diario de las cantidades de los diferentes tipos de residuos recolectados y valorados por parte del adjudicatario, dicho reporte lo genera el adjudicatario; además, el adjudicatario entregará mensualmente los registros de las cantidades de los diferentes tipos de residuos recolectados y valorados en el Cantón de acuerdo a la cláusula decima novena.

La Municipalidad recibe la información diaria de parte de la empresa, sin embargo, no se ejecuta ningún mecanismo de control que le permita verificar que la información recibida sea la correcta y que el monto percibido del porcentaje que le corresponde según la cláusula cuarta del contrato del total de valorizables valorados y comercializados por la empresa, se fundamente o tenga su origen en información financiera verificada previamente.

En la cláusula vigésima primera inciso 4 del contrato supra, establece que la Municipalidad debe asignar un inspector que vigile la buena marcha y calidad del servicio y tiene la facultad y derecho de supervisar esta tarea en cualquier momento del día y de la noche; a pesar de ello, no se tiene evidencia de que la UTGSA haya asignado a una persona para cumplir dicha función, lo que genera un riesgo de ceder los bienes públicos de la institución y el trabajo bajo el principio de la buena fe a una empresa externa sin documentar con claridad y legalidad las responsabilidades de las partes.

No obstante, la cláusula novena específicamente sobre las prerrogativas de la Municipalidad, la misma se reserva el derecho de realizar la debida supervisión sobre los servicios contratados, además, corroborar la veracidad de cualquier información que suministre el contratista en la ejecución del contrato; a pesar de las potestades y autorizaciones contractuales no realiza esta tarea de fiscalización, incumpliendo además la cláusula vigésima quinta inciso primero⁹.

Esta actuación contraviene la Ley General de Control Interno específicamente el artículo 15 respecto de las actividades de control, en cuanto a los deberes del jerarca y de los titulares subordinados que deben documentar, mantener actualizado y divulgar la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

Entre las consecuencias reales y potenciales de la ausencia de controles y documentar los actos, podemos indicar que la institución no lleve un control adecuado de la cantidad de valorizables recolectados en el Cantón y que no se logre medir y verificar con razonabilidad el monto dinerario que le corresponde a la Municipalidad por la venta de materiales valorizables y no se lleve un control oportuno sobre la gestión del Centro de Recuperación de Residuos Valorizables.

Entre las posibles causas está la inadecuada elaboración y fundamentación técnica y jurídica respecto al contenido y componentes esenciales del cartel y el contrato, al momento de elaborar el contrato se presentaron omisiones que han generado errores en la ejecución contractual y que limitan la intervención institucional para valorar aspectos relevantes como la cantidad de materiales valorizables recolectados y valorados en el Cantón.

⁹ 1. Fiscalizará el cumplimiento de lo pactado. Esta fiscalización estará a cargo de la Unidad Técnica de Gestión y Saneamiento Ambiental (UTGSA) de la Municipalidad.

2.4 NO SE EMITEN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DE LA UTGSA, QUE LE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN EVALUAR LA EFICIENCIA DE LA UNIDAD EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y AFECTACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES INSTITUCIONAL.

Se determinó que la Unidad Técnica de Gestión y Saneamiento Ambiental no emite los informes técnicos trimestrales sobre la gestión integral de residuos, tan poco el informe sobre la atención y seguimiento a denuncias, incumpliendo el artículo 7 del Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres que en lo interés señala, que una de las competencias y responsabilidades de la oficina de Gestión Ambiental es *“Emitir a la alcaldía municipal con copia al Concejo Municipal informes técnicos trimestrales sobre la gestión integral de residuos¹⁰ realizada en el Cantón y de la atención y seguimiento a las denuncias”*.

Asimismo, la Ley General de Control Interno dispone en su artículo 15 respecto a las actividades de control, que es deber de la administración documentar, mantener actualizados y divulgar las políticas y los procedimientos de control que definan, al menos, lo referente a: documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

La misma ley establece en el artículo 16 que uno de los deberes de los jefes y titulares subordinados es contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.

Al respecto, mediante el oficio número MS-UTGSA-0317-2020 del 10 de noviembre del 2020 suscrito por la Coordinadora de la UTGSA señaló a esta auditoría, que el único informe que prepara se relaciona con el Plan Anual Operativo (PAO) y lo remite a la Planificadora institucional.

Lo anterior tiene como consecuencia o riesgo que no se facilite medir la eficiencia de las operaciones y actividades que realiza la UTGSA y además no permite definir con claridad los avances de información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

¹⁰ Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres en su artículo 1, define lo que es la gestión integral de residuos: “Es un conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final”.

3 CONCLUSIONES

- 3.1 Las políticas país, respondiendo a obligaciones constitucionales han dado pasos importantes en mantener un ambiente sano y equilibrado que garantice salud a los ciudadanos y protección al medio ambiente, mediante mecanismos adecuados para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Desde hace 11 años se promulgó la Ley N.º 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”.
- 3.2 Con el fin de atender las obligaciones contenidas en dicha Ley, la Municipalidad emitió el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres y su Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos 2015-2020. Tanto la ley como el plan exigen establecer políticas y estrategias para la administración de la gestión integral de residuos sólidos.
- 3.3 Sin embargo, a pesar de los años transcurridos, los esfuerzos realizados y los recursos invertidos, no se ha logrado un cumplimiento cabal de estas políticas y estrategias, es decir no se ha cumplido con las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias que materialicen una gestión integral de residuos sólidos.
- 3.4 Este aspecto es medular, esencial de cara a la emergencia sanitaria nacional por COVID-19, que implica entre otros, considerarlo un área crítica en la presentación, continuidad y servicios de la Municipalidad de Siquirres.
- 3.5 Un reto importante para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto tiene relación directa con mejorar sustancialmente la capacidad administrativa, financiera y técnica, atacando el elemento común de los incumplimientos señalados: La dispersión de los esfuerzos y la ausencia de integralidad de dichos esfuerzos.
- 3.6 A tono con lo anterior, el Municipio ha invertido en los dos últimos años (2019-2020) alrededor de ₡ 1000 000 000 (Mil millones de colones) en la gestión de residuos sólidos, sin lograr materializar algunos proyectos específicos como compra de terrenos aptos, instalación de mecanismos de tratamiento de residuos sólidos.
- 3.7 La gestión ambiental presenta importantes oportunidades de mejora en relación con la planificación, documentación, ejecución, sistemas de información y monitoreo de las acciones que debe realizar para una adecuada gestión, que incluye preparar los informes obligatorios que señalan las normas reglamentarias e informes gerenciales periódicos y oportunos, que orienten la toma de decisiones para la consecución de los objetivos integrales, continuos, concretos para mejorar la gestión de residuos.

4 RECOMENDACIONES

4.2 Al Concejo Municipal.

- 4.2.1 Aprobar el contenido de este informe, coordinar con Alcaldía la implementación de las recomendaciones y comunicar a esta Auditoría Interna en un plazo no mayor a quince días el acuerdo de aprobación.

- 4.2.2 Aprobar el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres y su Plan actualizado, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos sólidos y acorde con la situación actual del Cantón y del país, que permita dar una solución eficaz, eficiente y económica a la disposición final de los residuos sólidos, de conformidad con el artículo 13 incisos c) y d) y artículo 43 del Código Municipal.
- 4.2.3 Aprobar el Plan de Monitoreo y Control como herramienta necesaria para dar seguimiento a los objetivos, estrategias y componentes que conformen la actualización del nuevo PMGIR. Para el cumplimiento de esta recomendación se considera razonable el plazo de un mes contado a partir de que la administración lo presente a esa instancia.
- 4.2.4 Dar seguimiento, en coordinación con la administración superior a los informes técnicos trimestrales que debe presentar la UTGSA sobre la gestión integral de residuos realizada en el Cantón y de la atención y seguimiento a las denuncias, en apego al Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Siquirres artículo 7 inciso I) y los numerales 6.1 y 6.3 inciso a de las Normas de Control Interno para el Sector Publico, N-2-2009CO-DFOE.

4.3 A la Alcaldía.

- 4.3.1 Girar las instrucciones a quien corresponda y realizar las acciones necesarias para actualizar e implementar el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres y su Plan, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos sólidos y acorde con la situación actual del Cantón y del país, que permita dar una solución eficaz, eficiente y económica a la disposición final de los residuos sólidos. Como una de las responsabilidades que le competen a la Municipalidad según lo establece Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres en su artículo 6 inciso h). Para dar por cumplida esta recomendación se concede un plazo de dos meses, contado a partir del recibo de este informe.
- 4.3.2 Girar las instrucciones a quien corresponda y realizar las acciones necesarias para diseñar un Plan de Monitoreo y Control necesarias para dar seguimiento a los objetivos, estrategias y componentes que conformen la actualización del nuevo PMGIR, que describa básicamente sobre el sistema de monitoreo planteado, estableciendo responsables, áreas involucradas, fechas y frecuencias de aplicación y sobre los indicadores para el monitoreo y evaluación de los componentes que conforma la estrategia, que le permita a la administración dar seguimiento del cumplimiento de las estrategias planteadas y que colaboren la toma de decisiones efectiva y oportuna respecto del manejo de residuos sólidos en el Cantón, con el fin de evitar incumplimientos de la normativas vigente relacionada con la Gestión Integral de Residuos Sólidos y del Reglamento, de acuerdo al artículo N.º22 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º37567-S-MINAET-H. Para dar por cumplida esta recomendación la administración dispone de un plazo de dos meses, contado a partir del recibo de este informe.

- 4.3.3 Realizar con la asesoría jurídica que considere pertinente una revisión integral del contrato suscrito para la operación del Centro de Valorización de manera que garantice razonablemente la mejor forma de satisfacer el interés público y cumpla con normas técnicas en materia de equilibrio financiero, riesgos financieros y en general las sanas prácticas y normas de contratación administrativa. Por la urgencia que tiene este aspecto en el funcionamiento futuro del Centro de Valorización, esta recomendación deberá cumplirse en un plazo no mayor de dos meses después de aprobado este informe.
- 4.3.4 Girar las instrucciones a quien corresponda para realizar una revisión exhaustiva de los convenios y contratos suscritos (vigentes) y futuros, con el fin de verificar que las cláusulas, las obligaciones y competencias de las partes se encuentren claramente definidas, que garantice el cumplimiento de los criterios esenciales establecidos en el ordenamiento jurídico y vele por el interés público. Para dar por cumplida esta recomendación se concede un plazo de dos meses para realizar las correcciones del caso que estime pertinentes.
- 4.3.5 Dar seguimiento a los informes técnicos trimestrales que debe presentar la UTGSA sobre la gestión integral de residuos realizada en el Cantón y de la atención y seguimiento a las denuncias, para el cumplimiento de lo indicado, se le concede un plazo de un mes para remitir un oficio haciendo constar el recibido del informe correspondiente.
- 4.3.6 Comunicar a esta Auditoría Interna, dentro de los próximos quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, las medidas adoptadas para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en este documento.

4.4 A la Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión y Saneamiento Ambiental.

- 4.4.1 Realizar las funciones gerenciales, administrativas, técnicas y de campo en calidad de coordinadora de la UTGSA, de acuerdo a sus competencias establecidos en el marco normativo aplicable.
- 4.4.2 Elaborar, actualizar y plantear ante el Alcalde, el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres y su Plan, acorde con la Ley, el Plan Estratégico Institucional, Programa de Gobierno de la Administración y la situación actual del Cantón en esta materia, que permita dar una solución eficaz, eficiente y económica a la disposición final de los residuos sólidos. Para dar por cumplida esta recomendación, se concede un plazo de cuatro meses, contado a partir del recibo de este informe, para enviar a la Alcaldía, la propuesta de actualización del Reglamento, del Plan y de otra normativa que considere oportuna y pertinente.

- 4.4.3 Diseñar y plantear ante la Alcaldía, un Plan de Monitoreo y Control , como herramienta de control para dar seguimiento a los objetivos, estrategias y componentes que conformen la actualización del nuevo PMGIR, que describa básicamente sobre el sistema de monitoreo planteado, estableciendo responsables, áreas involucradas, fechas y frecuencias de aplicación y sobre los indicadores para el monitoreo y evaluación de los componentes que conforma la estrategia, que le permita a la administración dar seguimiento del cumplimiento de las estrategias planteadas y que colaboren la toma de decisiones efectiva y oportuna respecto del manejo de residuos sólidos en el Cantón, con el fin de evitar incumplimientos de la normativas vigente relacionada con la Gestión Integral de Residuos Sólidos y del Reglamento. Para el cumplimiento de esta recomendación se concede el mismo plazo establecido en el punto 4.4.2.
- 4.4.4 Diseñar, implementar y plantear ante la Alcaldía, mecanismos y estrategias de control que permita medir la cantidad de residuos valorizables y ordinarios recolectados en el Cantón, con el fin de valorar la eficiencia del grado de avance y el impacto que tenga las actividades o talleres en la población y que permita comparar y verificar la información recibida por la empresa externa, según el Reglamento para el Manejo Integral de Residuos del Cantón de Siquirres en su artículo 7 inciso k). Para dar por cumplida esta recomendación se concede un plazo de un mes para presentar a la Alcaldía, los mecanismos o estrategias de control.
- 4.4.5 Elaborar y establecer dentro de las herramientas de control cronogramas de trabajo que permita verificar la ejecución de las actividades realizadas por parte de la Unidad, donde se establezca, la fecha de inicio, de finalización y nombre del proyecto a ejecutar o actividad, con el fin de mantener un registro oportuno y adecuado de lo realizado. Esta recomendación es de cumplimiento inmediato y continuo.
- 4.4.6 Realizar un estudio de mercado trimestral sobre los precios de mercado de materiales reciclados, que coadyuven a la Unidad para verificar el monto percibido por la Municipalidad por los residuos valorizables y para dar seguimiento a la cláusula decima novena del contrato punto 14 vigente. Para el cumplimiento de esta recomendación se concede el mismo plazo establecido en el punto 4.4.5.
- 4.4.7 Elaborar y emitir los informes trimestrales correspondientes a la Alcaldía y con copia al Concejo Municipal sobre la gestión integral de residuos realizada en el Cantón y de la atención y seguimiento a las denuncias, de manera que contribuya en la toma de decisiones y permita conocer los avances de los objetivos o metas fijadas. Para el cumplimiento de esta recomendación se concede el mismo plazo establecido en el punto 4.4.5.
- 4.4.8 Comunicar a esta Auditoría Interna, dentro de los próximos diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, las medidas adoptadas para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en este documento.

Lic. Edgar Carvajal González
Auditor Interno